

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010086611



Bogotá D.C, 2026-05-20  
301

CARTELERA

Señor  
**ANONIMO**  
Correo electrónico: SIN DATOS  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000118652 del 30-04-2026  
BTE 3004502026

ASUNTO: Respuesta cobros ilegales que se están realizando sobre los  
parqueaderos

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta: *"(...) 1. solicitamos al señor secretario de gobierno dr. Gustavo Quintero Ardila, realice y ordene una mesa resolutive con las entidades correspondientes, para que den una respuesta en conjunto que garantice los derechos de los ciudadanos y habitantes del conjunto y alrededores: IDPAC - alcaldía local ciudad bolívar (temas propiedad horizontal), DADEP - alcaldía local ciudad bolívar (temas de espacio público), CODENSA (recibos servicio público), Policía Transito, secretaria distrital de movilidad, alcaldía local ciudad bolívar (temas de vehículos abandonados en espacio público y acciones de inspección , vigilancia y control), policía metropolitana, secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y alcaldía local seguridad bolívar (inseguridad entorno, venta de sustancias psicoactivas y porte de arma de fuego del ciudadano que amenaza la ciudadanía) UAESP y lime / alcaldía local seguridad bolívar (punto crítico basuras y recicladores) secretaria distrital de integración social (habitantes de calle) personería local ciudad bolívar y personería distrital delegada DDHH. solicitamos expresamente que sea una mesa resolutive encabezada por la secretaria distrital de gobierno, ya que algunos ciudadanos han realizado diferentes solicitudes de estas problemáticas a las entidades y no han dado respuesta clara y de fondo, sumando a esto la amenaza e intimidación con arma de fuego por parte del ciudadano que se apropió del espacio público y del salón comunal, el ciudadano que intimida y amenaza se llama herminson Suarez santa identificado cedula 93.151.861, quien vive en el apartamento 502, quien ya ha disparado a un propietario y la fiscalía no ha hecho nada. (...)"*

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Una vez verificado en el SIGDEP se evidencia que el predio se identifica con el RUPI 2849-81, USO\_NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO\_NIVEL2 ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO.

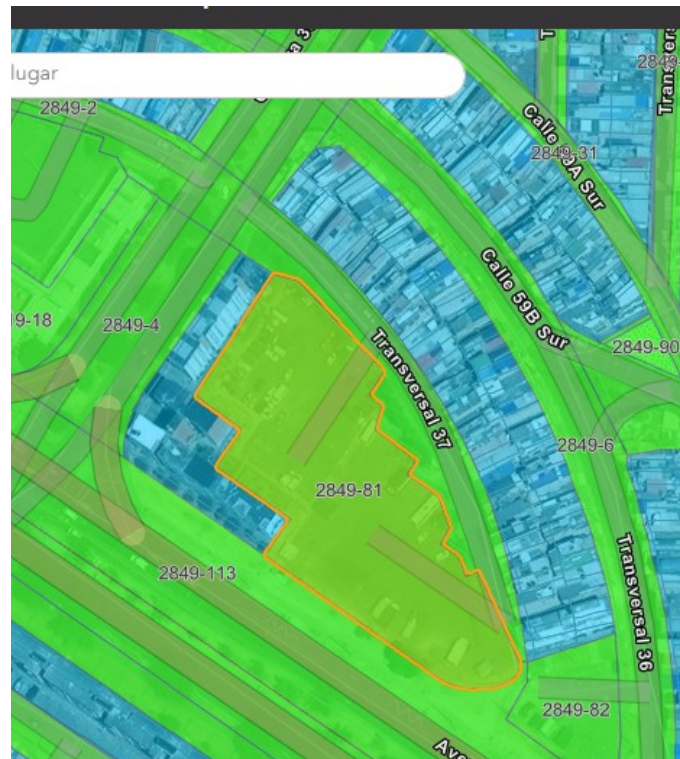


imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Es importante resaltar las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"*.

La Ley 1801 de 2016, delega a los Inspectores Distritales de Policía como responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos

relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

Por lo cual se envía copia de este oficio a la alcaldía local de ciudad Bolívar, para que en marco de sus competencias de respuesta a su petición y de igual manera realice como entidad territorial competente, los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan en RUPI 2849-81.

1. Realice operativo de IVC al sector referenciado y verifique el cumplimiento de la normatividad conforme Ley 1801 de 2016;

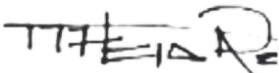
2. Informe a este Departamento Administrativo:

a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,

b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,




**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Diego Arley Arenas Manrique – alcalde local de Ciudad Bolívar – [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co), anexo: 20264000118652 (5 folios)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP 

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 20264000118652 

Código de archivo: 300.38